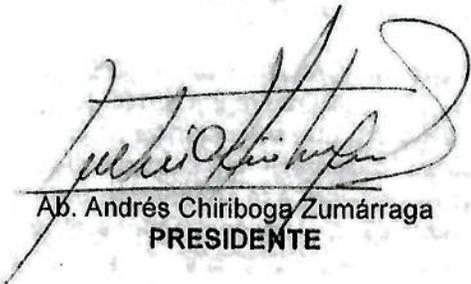


EXPEDIENTE N° 018-2015-CVCHHN-CVR-CVR-CVR

POSTULANTE: DANNY ARTURO SALCEDO LÓPEZ

COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES: En Quito, D. M., 28 de diciembre del 2015.- Respecto del trámite sumario N° 018-2015-CVCHHN-CVR-CVR-CVR, que se sustancia en la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales hay lo siguiente: Luego de sustanciado el trámite de reconsideración correspondiente a la postulación presentada por el ciudadano **DANNY ARTURO SALCEDO LÓPEZ**, y encontrándose el recurso para resolver, se considera: 1.- Que en la tramitación del expediente de postulación se han observado todas las formalidades establecidas en la Constitución de la República, la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales y su Reglamento, por lo que se declara la plena validez de lo actuado. 2.- El Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales dispone en el **artículo 14 numeral 5 (...)** "Recepción de las peticiones de reconsideración presentadas por los postulantes, ante la Comisión de Verificación y Calificación, las que deberán ser presentadas dentro del término de cinco días, pudiendo el postulante agregar documentación que sustente su petitorio."; el **artículo 16 del Reglamento ibídem, respecto del trámite señala (...)** "En la reconsideración, que será presentada ante la Comisión de Verificación y Calificación, las y los postulantes o peticionarios podrán agregar documentos y otros instrumentos probatorios que estimen pertinente a efecto de fundamentar su petición. Las y los postulantes o peticionarios cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana". Como se puede observar de la aplicación de esta norma, la reconsideración permite a la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas realizar una nueva consideración del acto postulado, para lo cual es indispensable la presentación de nuevos elementos que permitan ampliar la visión de la Comisión y por tanto permitir en el caso de existir mérito, modificar el criterio contenido en la resolución de verificación y calificación que fuera notificada en la primera instancia de este proceso. 3.- Mediante escrito de fecha 16 de diciembre del 2015, el postulante presentó la solicitud de reconsideración constante en 32 fojas, conteniendo una solicitud, copias certificadas, copias simples y una fotografía; conforme a los requisitos exigidos en los artículos 14 numeral 5 y artículo 16 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los héroes y Heroínas Nacionales. 4.- Mediante providencia de aceptación al trámite de reconsideración de fecha 24 de diciembre del 2015, se notificó al postulante a través del correo electrónico señalado para el efecto. 5.- El postulante en su Reconsideración manifiesta: i) *haciendo una ampliación del relato y poniendo a consideración y adjuntos documentación como prueba de ocurrido, esto me garantiza que la acción que realizamos fue espontanea y eso de la cadena que hicimos fue después para sacar el cuerpo del compañero fallecido (sic)*, ii) De fojas 03 a 20 y de fojas 23 a 30 de la solicitud de reconsideración constan la documentación presentada por el postulante, documentación que hace referencia a otras personas, iii) De foja 21 de la solicitud de reconsideración consta la compulsa de un parte que ya fue examinado dentro del expediente, documentación que no aporta nuevas pruebas para que la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas pueda variar la Resolución de Verificación. 6.- Por los antecedentes expuestos, y del análisis de la documentación presentada en la etapa de Reconsideración, y al no haberse aportado nuevos elementos a los ya existentes en la postulación que obran en el expediente por parte del postulante **DANNY ARTURO SALCEDO LÓPEZ** en lo referente a nuevas pruebas que puedan modificar la Resolución de Verificación y Calificación emitida con fecha 09 de diciembre de 2015, la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales en

uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, **RESUELVE: Negar el pedido de reconsideración del ciudadano DANNY ARTURO SALCEDO LÓPEZ** y por tanto, confirmar la Resolución de Verificación y Calificación de fecha 09 de diciembre del 2015 en todas sus partes. Tómese en cuenta los correos electrónicos LopezDanny2110@outlook.com y lopezdanny@outlook.com, para notificaciones que le correspondan.- **NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Ab. Andrés Chiriboga Zumárraga
PRESIDENTE



Myr. (b) Jorge Martínez Loaiza
COMISIONADO



Ab. Mauro Naranjo Benítez
COMISIONADO



Ab. Italo De La Cruz Murillo
SECRETARIO

